



LA FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA FPB

EUSKO JAURLARITZA

HEZKUNTZA, SAILA
Lanbide Heziketako sailburuordetza



GOBIERNO VASCO

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
Viceconsejería de Formación Profesional



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, CULTURA
Y DEPORTE



Fondo Social Europeo
“EGIF zure etorkizunean inbertitzen du”

La Comunidad Autónoma del País Vasco cofinancia, mediante el Fondo Social Europeo (FSE), los ciclos de Formación Profesional Básica que se imparten en centros de titularidad pública y en centros municipales con delegación de competencia educativa, con una tasa de cofinanciación del 50%, dentro del Eje 3, Prioridad de Inversión 10.1, Objetivo Específico 10.1.1 del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación 2014-2020

- ❖ [Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero](#), por el que se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional Básica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo, se aprueban catorce títulos profesionales básicos, se fijan sus currículos básicos y se modifica el Real Decreto 1850/2009, de 4 de diciembre, sobre expedición de títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- ❖ [Real Decreto 356/2014 ,de 16 de mayo](#), por el que se establecen siete títulos de Formación Profesional Básica del catálogo de títulos de las enseñanzas de Formación Profesional.
- ❖ [Real Decreto 774/2015,de 28 de agosto](#), por el que se establecen seis Títulos de Formación Profesional Básica del catálogo de títulos de las enseñanzas de Formación Profesional.
- ❖ [Real Decreto 562/2017,de 2 de junio](#), por el que se regulan las condiciones para la obtención de los títulos de GESO y de Bachiller, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto-ley 5/2016 de 9 de diciembre, de medidas urgentes para la ampliación del calendario de implantación de la L.O 8/2013 , de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativo
- ❖ [Decreto 86/2015, de 9 de junio](#), de ordenación e implantación de la formación Profesional Básica
- ❖ [Decreto 104/2016, de 7 de julio](#), por el que se establece el currículo de veinte títulos de Formación Profesional Básica para su impartición en la Comunidad Autónoma del País Vasco.
- ❖ [ORDEN de 5 de mayo de 2017](#), de la Consejera de Educación, por la que se establece el calendario común de presentación de solicitudes, plazos de admisión y matrícula para el curso académico 2017-2018 en los ciclos de formación profesional del sistema educativo impartidos por centros docentes públicos y privados concertados de la Comunidad Autónoma del País Vasco, y se aprueban las instrucciones correspondientes a la admisión y matrícula en dichos centros, así como las correspondientes a la grabación de las solicitudes y matrícula en todos los centros docentes que imparten dichas enseñanzas.

Decreto 86/2015, 9 de junio ordenación e implantación de la FPB en la CAPV.

El alumnado que quiera matricularse en estos estudios debe de cumplir simultáneamente los siguiente requisitos [\(artículo 16: D86/2015\)](#):

Tener 15 años y No superar los 17 en el momento del acceso NI en el año natural en curso

+

3º ESO cursado ó 2º ESO cursado (excepcional)

+

propuesta equipo docente + consejo orientador

(Art. 17) Criterios a cumplir cuando la demanda es mayor que la oferta:

alumnado escolarizado en la CAPV / o su último curso de escolarización en eso en esta comunidad y que:

- Haya cursado hasta 3º o 4º ESO y cuente con 17 años (*)
- Haya cursado hasta 3º ó 4º ESO y cuente con 16 años(*)
- Haya cursado hasta 3º ESO y cuente con 15 años(*)
- Haya cursado hasta 2º ESO y cuente con 16 años (*)
- Haya cursado hasta 2º ESO y cuente con 15 años(*)

*Prelación : la mejor nota media (Orden de Acceso 5 de mayo del 2017 instrucción 7ª)

Orden de Admisión del año en curso : (Orden de Admisión del 5 de mayo del 2017)

- Calendario de admisión

- “*Bombo único*”: obligatoriamente todas las solicitudes **que reúnan los requisitos de acceso** deberán solicitar plaza a través del aplicativo creado ad hoc para ello. Si no se hace así , este alumnado se quedaría fuera del sistema de adjudicación.

- Matrícula extraordinaria**, la especificada en la Orden de Admisión. Este curso 2017-2018 ha sido hasta el 13 de octubre. **A partir de esa fecha NO se admitirán, nuevas solicitudes de matrícula.** Incluye al alumnado extranjero de reciente incorporación

Medidas metodológicas de atención a la diversidad (Decreto 86/2015 de 9 de junio, art. 13.2)

- ❑ **Adaptaciones de acceso al currículo** para el alumnado con necesidades especiales (discapacidad sensorial : alumnado sordo y/o con discapacidad visual) en alguno de los módulos profesionales, manteniendo en todo caso, los objetivos del Ciclo Formativo. Así mismo, se contempla la posibilidad de flexibilización del currículo

- ❑ **Conformación de grupos**
 - Los centros que prevean una matrícula superior a 15 alumnos-alumnas y menos de 20 deberán solicitar tal ampliación a la Dirección de Planificación y Organización. No se concederá dicha ampliación sin previa autorización. (*Decreto 86/2015 art.26.2*)

- ❑ El alumnado promociona a 2º cuando nº de horas (módulos asociados a unidades de competencia) **pendientes** no superen el 20% del nº de horas global y **tengan superado al menos 1 módulo asociado a bloques comunes**).
- ❑ El Ciclo de Formación Profesional Básica se podrá realizar durante un **máximo de 4 años**; excepcionalmente, podrán ser 5 años para el alumnado con necesidades especiales (discapacidad sensorial : alumnado sordo y/o con discapacidad visual)
- ❑ Cada curso se podrá **repetir una vez**. Excepcionalmente, se podrá repetir uno de los cursos una segunda vez, siempre y cuando el Equipo Docente informe favorablemente. En caso de repetición del:
 - **Primer curso:** se matriculará **en todos los módulos** y será calificado en todos los módulos profesionales (siempre que la duración horaria sea igual o superior al 50% del horario).
En caso de que la duración horaria **No** alcance el 50%,se matriculará sólo de los módulos pendientes.
 - **Segundo curso:** se matricularán únicamente en **los módulos** profesionales **no superadas**. (cuando la duración de los módulos tenga una duración igual o inferior al 50% del horario).
Si la duración horaria es **mayor del 50%** repetirá el curso en su integridad.

- ❑ **Módulos presenciales:** CUATRO convocatorias, máximo seis si es alumnado con alguna necesidad especial. El alumno -alumna tendrá **DOS** convocatorias en cada curso escolar, ordinaria y extraordinaria.

- ❑ **Módulos FCT:** DOS convocatorias que podrán ser en el mismo curso o en distinto, dependiendo de cuándo se decida la promoción del alumno-alumna.

El alumnado podrá renunciar a **UNA** o **DOS** convocatorias en el mismo curso escolar (convocatoria ordinaria y extraordinaria), siempre que se produzcan algunas de las siguientes *circunstancias*:

1. enfermedad o accidente del alumno-alumna
2. obligaciones de carácter personal y/o familiar o de trabajo todo ello siempre justificado.

La evaluación tiene **CARÁCTER CONTINUO**, formativo e integrador.

- ❑ La **anulación de matrícula** se debe realizar a instancias del alumnado antes del 29 de diciembre y siempre que concurra alguna de las siguientes **causas justificadas**:
 - Enfermedad prolongada
 - Incorporación a un puesto de trabajo que impida la normal dedicación al estudio
 - Obligaciones de tipo personal o familiar que impida la normal dedicación al estudio
 - Otras circunstancias extraordinarias apreciadas por el director o directora del Centro a quien se dirige la solicitud (*Instrucción 17 de la Orden de Admisión*)

- ❑ Por **faltas de asistencia** el alumnado puede perder el derecho a la evaluación continua, pero tiene derecho a la evaluación extraordinaria.



- ❑ Se realizará la FCT -cuando haya una evaluación positiva en los módulos profesionales específicos (módulos asociados a unidades de competencia y FOL)
- ❑ Aprobados todos los módulos que conforman el ciclo de la FPB, el alumno-alumna obtendrá el título profesional básico correspondiente a la formación cursada.
- ❑ El título profesional básico permite el acceso a ciclos formativos de grado medio .
- ❑ Título profesional básico da acceso al título de la ESO, siempre y cuando el equipo docente consideres que ha alcanzado los objetivos de la ESO.

1. En el proceso de evaluación final del alumnado que cursa los ciclos de FP Básica, aquellas personas que tengan evaluación positiva en todos los módulos que componen el ciclo formativo deberán ser propuestas para el correspondiente título de Profesional Básico, tal como se determina en la normativa correspondiente.
2. En la misma sesión de evaluación final, si el equipo docente considera que algún alumno o alumna ha alcanzado los objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria y adquirido las competencias correspondientes a la etapa de ESO, podrá realizar la propuesta correspondiente de título de GESO. Para ello deberá contarse con la opinión positiva de los profesores y profesoras que imparten docencia en el 2º curso del ciclo formativo de FP Básica, con una mayoría cualificada de al menos dos tercios. En cualquier caso se requerirá que, entre este profesorado con opinión positiva, se encuentren los profesores y profesoras de los módulos de Ciencias Aplicadas II y Comunicación y Sociedad II.
3. Esta decisión deberá estar documentada, para la totalidad del alumnado integrado en el grupo, en el acta de la sesión de evaluación que deberá levantar el tutor o tutora, en la que se incluirá el número de miembros del equipo docente que avalan la propuesta para cada alumno y alumna.
4. Deberá así mismo extenderse un informe individualizado, en el que se hagan constar las razones que motivan a considerar que el alumno o la alumna ha alcanzado los objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria y adquirido las competencias correspondientes a la etapa de ESO. Este informe deberá ser firmado por todos los miembros del equipo docente con opinión positiva, y refrendado por el Director o Directora del centro. El informe individual se adjuntará al expediente del alumno o alumna, y una copia del mismo se entregará a la Inspección Educativa junto con las actas finales de los cursos. (Instrucciones 23/01/2016)





Eskerrik asko

Vitoria-Gasteiz, 2017ko azaroak 27

EUSKO JAURLARITZA



GOBIERNO VASCO

HEZKUNTZA, SAILA
Lanbide Heziketako sailburuordetza

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
Viceconsejería de Formación Profesional



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE



Fondo Social Europeo
“EGIF zure etorkizunean inbertitzen du”